



ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 VIGILE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ESTA BRINDANDO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en nuestro carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y Presidente de la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología respectivamente con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I, II, y III artículos 2, 3, 73, 77, 79, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Plenaria siguiente: "**Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal de conformidad con el artículo 47 vigile la prestación del servicio que se está brindando en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo**", para lo cual tengo a bien expresar la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en

sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Los gobiernos municipales tienen como una de sus atribuciones la prestación de servicios públicos. Sin duda, el papel de los municipios en la prestación de servicios públicos es de gran relevancia debido a la proximidad que tienen con la población, lo que favorece la identificación de necesidades y su correcta atención. El municipio para la atención de los servicios públicos que presta, deberá de contar con recursos humanos suficientes para la planeación y administración de los servicios, además de con una estructura adecuada de personal técnico calificado encargado de ejecutar las tareas que de manera directa garantizan el aprovechamiento de forma eficaz y continua de los servicios que preste el municipio.

III.- Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula en sus artículos 108 al 114 las responsabilidades de las que puede ser sujeto un servidor público. De conformidad al artículo 113, "Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas".

IV.- Tomando en cuenta que hemos sido receptores de una serie de fotografías que se tomaron en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo, que anexo a la presente donde se puede ver basura en los andadores, escombros, vidrios quebrados, grafiti, tumbas al ras del suelo abiertas, tumbas donde en su interior se pueden ver plantas, pilas sin agua y sucias, en si una serie de anomalías además de varias denuncias de forma verbal de personas que han acudido con una servidora y con el Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, quienes nos señalan que es pésimo el servicio, que cuando hacen denuncias porque les robaron crucifijos de las tumbas no les dan la atención requerida, cuando señalan que no hay agua de igual

forma no les solucionan ninguna de sus peticiones, por lo cual hicieron llegar las fotografías referidas.

V.-La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61, señala que todo servidor público, debe cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión. Así mismo estipula en su artículo 63 que cualquier persona, mediante la presentación de elementos de prueba, podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos. Los órganos de control disciplinario, de oficio, podrán deslindar causas de responsabilidad administrativa a través de los procedimientos establecidos en la ley en comento.

VI.-El artículo 47 fracción VII de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que corresponde al Presidente Municipal vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan con su cometido; así mismo debe estar atento a las labores que realizan los demás Servidores Públicos, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta.

VII.-El Reglamento de la Contraloría Municipal en su artículo 3° señala que la Contraloría Municipal será auxiliar, fiscalizadora y dictaminadora de las actividades de administración, finanzas, de servicios y obra pública según correspondan las funciones de los diferentes departamentos de la Administración Pública Municipal. Es competencia de la Contraloría Municipal el investigar en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Municipio, toda revisión, evaluación o auditoría, se realizará con programa de trabajo de la Contraloría Municipal, a solicitud del Presidente Municipal, Síndico, Comisión de Hacienda y Patrimonio; por queja o denuncia.

VIII.-La razón de ser de esta iniciativa es dar atención a la ciudadanía y contribuir al mejoramiento de la calidad, cobertura y continuidad de la prestación de los servicios en el

Cementerio Municipal Miguel Hidalgo mediante el ejercicio de la vigilancia inspección y potenciar el desempeño institucional y la estructura organizacional, con énfasis en el mejoramiento procedimental, innovación y competencias del talento humano. Ya que sin duda los servicios públicos son la “cara visible” de la administración municipal, y la referencia directa para la emisión de juicios y evaluaciones de la gestión en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

ÚNICO.-Con fundamento en lo establecido por el artículo 47, último párrafo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez que analice la situación y de considerar que existe la presunción de un mal desempeño de sus funciones en el Cementerio Municipal Miguel Hidalgo, toda vez que no se cumple con lo establecido en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios tenga a bien girar instrucción conforme a lo estipulado en el artículo 50 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco a la Unidad Jurídica Municipal para que realicen los trámites correspondientes a que haya lugar conforme al numeral 26 de la citada Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

**2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIO DE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA
CONSUELITO VELAZQUEZ”**

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 22 DE 2016

C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ **MTRO. JOSÉ LUIS VILLAVAZPO DE LA CRUZ**
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Alumbrado Público y Cementerios. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología.

(ESTA FOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 VIGILE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ESTÁ BRINDANDO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL MIGUEL HIDALGO).

C.c.p.- Archivo
EMVG/yscs

